



( Diciembre 7 )

Por medio del cual se impone la obligación de dictar charlas sobre el SIDA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus Facultades Legales y Constitucionales, especialmente las conferidas por el Artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, y y el Artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, y y el Artículo 313 de la Constitución Nacional.

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Nacional establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.
- Que el SIDA es la enfermedad que hoy por hoy está causando en la humanidad los más serios y graves problemas.
- Que los altos índices de morbilidad y mortalidad producidos por el SIDA son realmente alarmantes.
- Que la Juventud es el núcleo poblacional, que se halla más expuesto a contraer el mal.
- Que se hace obligatoriamente necesario impartir educación en este sentido a la Juventud, a fin de lograr que adquiera conciencia sobre los efectos devastadores del SIDA, y sobre la manera tan relativamente fácil como se contrae el síndrome.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Acuerdo, será obligatoria la implantación de charlas sobre el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), en los establecimientos educativos de secundaria que funcionan en el Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Lo que estableció el Artículo anterior rige para los establecimientos de carácter Oficial y Privado.

ARTICULO TERCERO: Tales charlas serán dictadas preferiblemente por los profesores de Comportamiento y Salud de cada Institución, y contarán con la asistencia técnica y científica de los Directores, Coordinadores y Trabajadores Sociales de los diversos centros y puestos de salud, ubicados en las zonas de influencia de los establecimientos educativos.

ARTICULO CUARTO: Los Directores, Coordinadores y Trabajadores Sociales, adscritos a los Centros de Salud Municipal ubicados en la ciudad, periódicamente programarán y ejecutarán charlas con proyección de videos sobre el síndrome a los habitantes de su sector de influencia.

ARTICULO QUINTO: La Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga, se

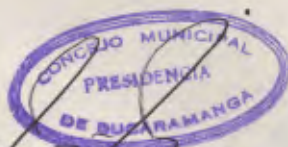
encargará de dar cumplimiento al presente Acuerdo, y suministrarán a todas las Instituciones en mención las copias correspondientes para su divulgación.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción.

Se expide en Bucaramanga, a los siete (7) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992).

El Presidente,

JAIRO JAIMES YANEZ



El Secretario,

HUMBERTO RUEDA GUALDRON.



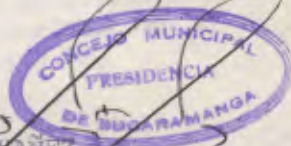
Los suscritos PRESIDENTE y SECRETARIO General del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No. 108 de 1992, fué debatido y aprobado en tres (3) sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 108 del Decreto 1333 de 1.986.

El Presidente,

JAIRO JAIMES YANEZ



El Secretario,

HUMBERTO RUEDA GUALDRON.



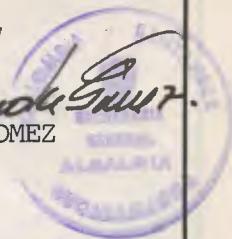
Reci.....



bido, hoy 21 de Diciembre de 1992

La Secretaria General,

*Alba Rocio Rueda Gomez*  
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

diciembre Veintitrés de mil novecientos noventa y dos

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

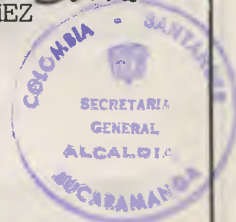
El Alcalde,

*Jaime Rodriguez Ballesteros*  
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS



La Secretaria General,

*Alba Rocio Rueda Gomez*  
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 108 de Diciembre 7 de 1992, expedido por el Honorable concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y dos

El Alcalde,

*Jaime Rodriguez Ballesteros*  
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS



La Secretaria General,

*Alba Rocio Rueda Gomez*  
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



Ana.R.